

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 400-4941-2021.-

DECRETO-ACUERDO N° **4518** -G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021

VISTO:

Las Leyes N° 5875 y N° 5884; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta perentorio adecuar la estructura orgánica y funcional del Poder Ejecutivo Provincial, con el propósito directo de fortalecer la política de planificación estratégica de mediano y largo plazo, para modernización de la Administración Pública Provincial, otorgando celeridad, eficacia y mejores servicios al ciudadano.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Título I, Capítulo 1, Artículo 1° de la Ley N° 5875, que quedara redactad de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- DE LOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: En el ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, el Gobernador será asistido por los siguientes Ministerios:

- DE GOBIERNO Y JUSTICIA;
- DE HACIENDA Y FINANZAS;
- DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN;
- DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA;
- DE SALUD;
- DE DESARROLLO HUMANO;
- DE EDUCACIÓN;

///... 2.- CORRESPONDE A DECRETO DECRETO -ACUERDO N° 4518 -G-

- DE TRABAJO Y EMPLEO;
- DE CULTURA y TURISMO;
- DE AMBIENTE;
- DE SEGURIDAD
- DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN"

ARTÍCULO 2°.- Incorporáse al Título II de la Ley N° 5875:

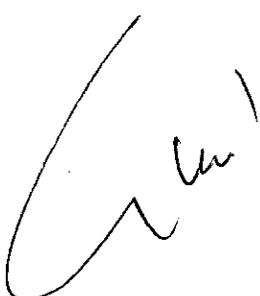
"CAPÍTULO 12

DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

ARTÍCULO 32 BIS.- FINALIDADES Y FUNCIONES: Compete al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la conducción ejecutiva de:

- 1) Los asuntos del estado relacionados con la política, organización, administración, promoción y gestión de la planificación estratégica de las políticas públicas de mediano y largo plazo, y en particular:
 - a) La orientación, asesoramiento y elaboración de planes, proyectos y propuestas en temáticas que requieran la articulación de los sectores público y privado, para la definición y concreción de políticas públicas estratégicas en todas las áreas de gobierno, con una visión de mediano y largo plazo para la Provincia;
 - b) El procesamiento de datos e información relevante en los aspectos tecnológicos, económicos, sociales, políticos, demográficos, ambientales y culturales, con el objetivo de la formulación de escenarios futuros, tendencias, fortalezas y oportunidades que permitan la correcta planificación y aporten al proceso de toma de decisiones;
 - c) El desarrollo de la agenda estratégica provincial a través de la formulación de estudios técnicos y/o científicos, documentos de prospectiva, investigaciones e informes sobre la problemática local, regional, nacional e internacional y de los contextos futuros posibles con repercusión en nuestra provincia y la promoción de los acuerdos y consensos necesarios para su aplicación y puesta en marcha;



- d) El establecimiento de mecanismos periódicos de consulta con expertos, investigadores, asociaciones profesionales, sindicales, partidos políticos, organismos culturales, científicos, universidades y organismos e instituciones de la sociedad civil para garantizar el efectivo cumplimiento de sus objetivos;
 - e) El impulso a la cooperación entre sector público y privado y el asesoramiento a entidades estatales, privadas y sociales, en materia de Planificación Estratégica;
 - f) La promoción del conocimiento y el intercambio de experiencias de políticas públicas estratégicas, mediante programas, congresos y eventos de formación;
 - g) El diseño y elaboración de planes estratégicos, diagnósticos, informes de evaluación de impacto de la gestión, escenarios futuros posibles, probables y deseables y un sistema de indicadores que permita el seguimiento, el control y las acciones correctivas, cuando corresponda;
 - h) La promoción de la participación de los Municipios, Comisiones Municipales y Organismos Regionales y la Sociedad Civil en los procesos de Planificación Estratégica;
 - i) La suscripción de Convenios con entidades Públicas y Privadas que aporten al efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos;
 - j) La dirección de las acciones de seguimiento y evaluación de impacto de los Planes, Programas y Proyectos de Gobierno;
- 2) Los asuntos del estado relacionados con la política, planificación, implementación y seguimiento de la modernización de la Administración Pública Provincial, la promoción e impulso de la conectividad, transformación digital, servicios de telecomunicaciones, gobernanza de datos y tecnologías de la gestión, incluyendo en forma transversal a todas las áreas de gobierno; y en particular:
- a) El impulso del Gobierno Digital mediante la adecuación normativa y el diseño de procesos orientados a la eficacia y eficiencia de la gestión.
 - b) La recopilación de datos e información de distintas áreas de gobierno referidos a procesos de gestión que atiendan las necesidades de los ciudadanos con el propósito de la simplificación de trámites, calidad, despapelización y accesibilidad de la ciudadanía.
 - c) La ejecución y monitoreo de programas que incluyan innovación y modernización del servicio público y de procesos interjurisdiccionales de la Administración Pública Provincial.
- 

- d) La implementación de políticas de transformación digital, incorporación y mejoramiento de procesos, tecnologías, infraestructura informática, sistemas y tecnologías de gestión, integración y seguridad de bases de datos públicas.
 - e) El diseño, desarrollo e implementación de procesos y metodologías de evaluación de políticas públicas en forma transversal a todas las áreas de la Administración Pública Provincial, promoviendo la eficiencia, eficacia y transparencia.
 - f) El diseño, promoción y ejecución de programas de capacitación y perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones administrativas para los agentes y funcionarios del Estado Provincial, en coordinación con otras dependencias.
 - g) La promoción y asesoramiento en todo lo inherente a la transformación e inclusión digital, en el ámbito provincial, a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en coordinación con entidades públicas y privadas.
 - h) La incumbencia en todo lo relativo a estudios, proyectos, instalaciones y acciones destinadas a la inclusión digital a través de mayor conectividad y la promoción del emprendedorismo con base digital;
 - i) La implementación del Plan de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en carácter de autoridad de aplicación.
- 3) La difusión y promoción de las acciones implementadas en el marco de las políticas de gobierno abierto y difusión de la información pública;
- 4) En general, la adopción de medidas y realización de todas las actividades que correspondan al cumplimiento de las finalidades de su competencia.

ARTICULO 3°.- Derógase la Ley N° 5884 y toda norma que se oponga al presente.

ARTICULO 4°.- Créase el Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Jujuy (COPEJ).-

ARTÍCULO 5°.- El Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Jujuy (COPEJ), tendrá la función de asesorar, evacuar consultas, emitir propuestas y formular recomendaciones destinadas a favorecer el consenso en la formulación de políticas públicas de mediano y largo plazo, en el Proceso de Planificación Estratégica de la Provincia. Las políticas de consenso representaran principios rectores para el funcionamiento y la orientación de los tres (3) Poderes del Estado Provincial.



ARTÍCULO 6°.- Integración.- La integración del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Jujuy (COPEJ), será la siguiente:

a) **Presidente:** Gobernador de la Provincia;

b) **Dirección Ejecutiva:** Ministro de Planificación Estratégica y Modernización;

c) **Comité Asesor:** integrado por:

- Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial;

- Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno (1) por la primera minoría, uno (1) por la segunda minoría;

- Un (1) representante del Poder Judicial;

- Cuatro (4) representantes, uno (1) por cada una de las regiones de la Provincia en representación de los Municipios que integran esas regiones;

- Cuatro (4) representantes de los Colegios de Profesionales de la Provincia;

- Dos (2) representantes del ámbito Académico Superior;

- Tres (3) representantes de las Asociaciones Sindicales;

- Cinco (5) representantes de las Asociaciones Empresariales y

- Un (1) representante de cada Partido Político con representación parlamentaria;

d) **Comité Académico:** integrado por profesionales destacados de indudable trayectoria en el ámbito de la Provincia de Jujuy e invitados especiales.

ARTÍCULO 7°.- Funciones de los Órganos.- Competen a los órganos del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Jujuy (COPEJ), las siguientes funciones:

a) **Presidencia:** Presidir las reuniones; solicitar investigaciones, estudios técnicos o científicos y cualquier otra acción que resulte pertinente y necesaria para la elaboración de Planes Estratégicos; convocar al Comité Asesor y Académico para temas específicos y reuniones extraordinarias.



///--- 6.- CORRESPONDE A DECRETO- ACUERDO N° 4518 -G

b) Dirección Ejecutiva: coordinar y proponer la agenda ordinaria de trabajo; convocar a reunión y facilitar las acciones del Comité Asesor y Académico; solicitar opinión sobre cuestiones que requieran recomendación o informes académicos específicos.

c) Comité Asesor: establecer su cronograma de actividades; contribuir a la identificación de las áreas estratégicas en materia de planificación de la gestión gubernamental a mediano y largo plazo; proponer objetivos en distintas áreas estratégicas, como educación, salud, tecnología, seguridad, desarrollo social y económico, entre otras; sugerir mecanismos y procedimientos para las instancias de participación de la sociedad civil en la formulación y evaluación de los proyectos de políticas públicas estratégicas; contribuir a la difusión de planes estratégicos.

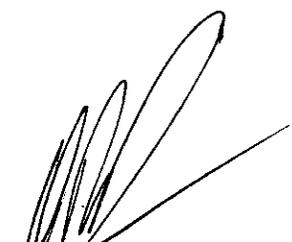
d) Comité Académico: asesorar sobre cuestiones académicas, científicas y técnicas sometidas a su consideración; propiciar capacitaciones y formación de equipos técnicos en planificación de escenarios de futuro.

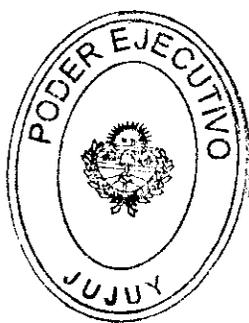
ARTÍCULO 8°.- Los miembros del Comité Asesor y Académico durarán dos (2) años en sus funciones; podrán ser reelectos. Para los miembros del Comité Asesor, se requerirá mandato del Poder o institución que representen.

ARTÍCULO 9°.- Los miembros del Comité Asesor y Académico, cumplirán sus funciones ad honorem.

ARTICULO 10°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para ratificación.

ARTICULO 11°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Personal; Ministerios de Planificación Estratégica y Modernización; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; y Seguridad, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-


OSCAR AGUSTÍN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

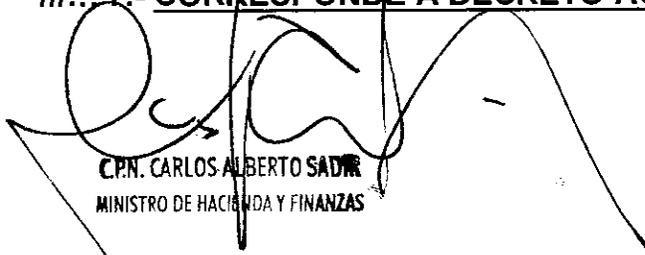



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

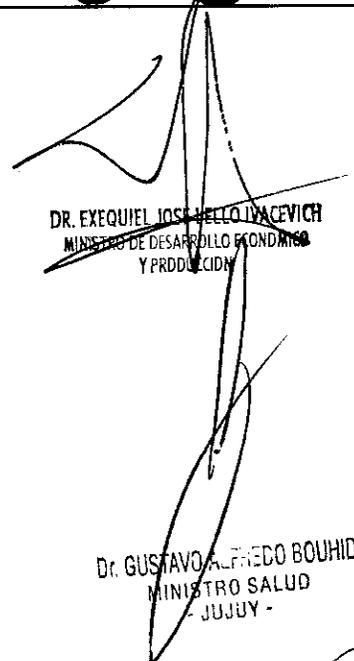
4518

///... 7.- CORRESPONDE A DECRETO-ACUERDO N°

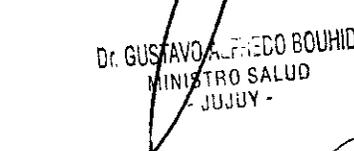
-G-



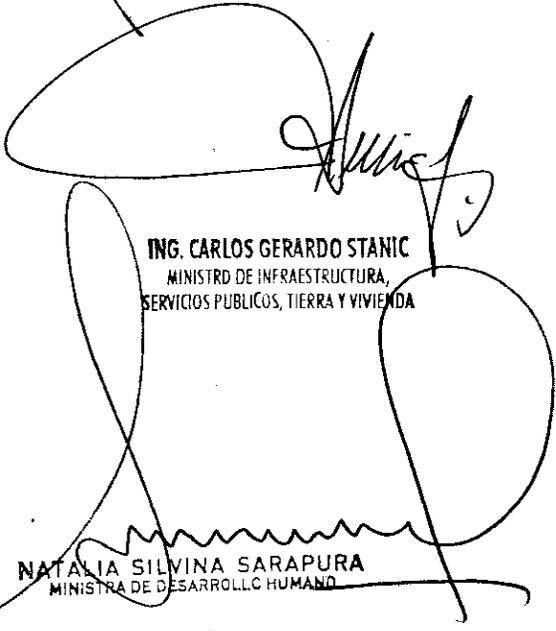
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



DR. EXEQUIEL JOSÉ BELLO IVACEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PRODUCCIÓN



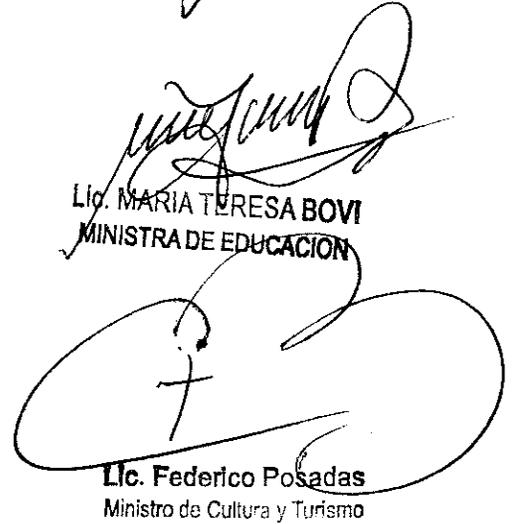
DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY -



ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



NATALIA SILVINA SARAPURA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO



LIC. MARÍA TERESA BOVI
MINISTRA DE EDUCACIÓN



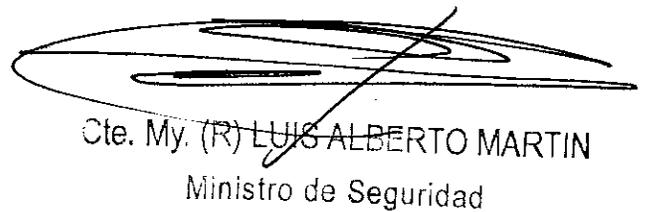
Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo



Gabriela Soledad Ferreyra Jenks
SECRETARIA DE TRABAJO
A/C MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



MARÍA INÉS ZIGARÁN
MINISTRA DE AMBIENTE



Cte. My. (R) LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad